



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

530127

Resolución Gerencial N° 077-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 29 FEB 2012

VISTO: El Oficio N° 072-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 02.02.2012, del Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **JUAN RICARDO FLORES DIAZ**, respecto del lote denominado **VD. 464-I (Parte de Nueva UC. N° 01315)**, de 0.99 has de área total y neta, ubicado en el sector II, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 15.02.2011, el señor Juan Ricardo Flores Díaz, solicita la venta directa de un predio de 1.00 has, ubicado en el sector San Jorge, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 179-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 06.06.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha procedido a ingresar las coordenadas del plano elaborado por el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, habiéndose determinado que el terreno sub materia se encuentra ubicado en el sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa), no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por el Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 20.06.2011, el Ingeniero Inspector de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada a cargo de las Inspecciones Técnicas, concluye señalando que el predio solicitado en venta directa presenta explotación económica en un área aproximada de 0.98 has, con anterioridad al 18.07.1995; clasificando el predio de acuerdo al estudio de suelos, en Quinta Categoría (tierras aptas para cultivo permanente con riego);

530044



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 007-2011-GRLL-PRE/PECH.04.PCOR de fecha 05.07.2011, concluye que el señor Juan Ricardo Flores Díaz, acredita la posesión del predio solicitado en venta ubicado en el sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 011 -97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-AG;

Que, a través del Informe N° 319-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 06.09.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que ha realizado el levantamiento topográfico del predio sub materia, considerando el retiro correspondiente del área de servidumbre del canal y camino de uso común, resultando con una extensión total y neta de 0.99 ha. Asimismo, precisa que el citado predio ha sido definido con el código VD.464-I; (Parte de Nueva UCN° 01315) y, se encuentra ubicado en el sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, valle de Chao, I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en merito a las facultades contempladas en el Reglamento de Venta Directa de Tierras de la Entidad, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22.11.2011, acordó declarar procedente la solicitud de venta directa del señor Juan Ricardo Flores Díaz, por haberse determinado que acredita la posesión y explotación agropecuaria en el predio VD.464-I; (Parte de Nueva UCN° 01315), con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada comunica la procedencia del expediente administrativo del señor Juan Ricardo Flores Díaz, respecto del predio VD.464-I; (Parte de Nueva UCN° 01315), independizado e inscrito en la Partida N° 11184508 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Trujillo, cuya valorización asciende al monto de S/.1,553.17 (Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 17/100 Nuevos Soles);

Que, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el artículo 21° que el plazo para adquirir el predio solicitado será de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la comunicación de procedencia, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por quince (15) días calendario, a solicitud del interesado; en concordancia con el artículo 22° del referido Reglamento, el cual prevé que en caso que el posesionario no adquiera el predio en el plazo indicado, se iniciaran las acciones legales que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 24° del citado Reglamento señala que el pago del precio de venta del predio podrá efectuarse alternativamente bajo la modalidad de pago al contado ó pago diferido. En caso que el valor de venta no supere los S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al artículo 27°, el pago se efectuará al contado, previo a la firma del contrato (Art. 25°);

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Juan Ricardo Flores Díaz, respecto del lote denominado **VD. 464-I** (Parte de Nueva UC. N° 01315), de 0.99 ha, ubicado en el sector II, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



SEGUNDO.- FIJAR el precio de venta del lote **VD. 464-I** (Parte de Nueva UC. Nº 01315), en **S/.1,553.17** (Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 17/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de pago al contado de acuerdo a lo previsto en el Art. 26º del Reglamento de Venta Directa, debiendo efectuar el depósito en la cuenta corriente Nº 06-741-000375 en moneda extranjera del Banco de la Nación a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en un plazo máximo de 45 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la procedencia de la venta declarada en el artículo precedente e iniciar las acciones legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Comisión de Venta Directa de Tierras, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Control Patrimonial y Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General

